



# LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA NO. 130  
TITULAR:  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, N. L. MEX CO.  
PRIMER DISTRITO

----- LIBRO 369 TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,746 DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 16 dieciséis días del mes de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, Yo, Licenciado CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130 ciento treinta, con ejercicio en este Primer Distrito, CONSIGNO: LOS PODERES Y REVOCACIÓN DE PODERES que otorga HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por su Gerente General el señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, a cuyo efecto comparece y lo hace constar, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

---- PRIMERA.- HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por su Gerente General señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, otorga PODERES en favor de los señores Ingeniero JOSE LUIS PÁEZ MIRELES y Licenciada MARTHA ERIKA DE LA GARZA BUENROSTRO, para ser ejercido conjunta o separadamente, con las siguientes facultades y atribuciones:

---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del Artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León, sus concordantes los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal , así como sus concordantes en todos y cada unos de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica y del Distrito Federal, incluyendo la cláusula especial para formular querellas en los términos del Artículo 130 ciento treinta del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León, estando especialmente facultados pero sin hacer limitación alguna, para:- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la Republica como en el extranjero, en juicio o fuera de el.- b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos alternos o arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- c).- Someter los conflictos a métodos alternos, conciliar ante los Jueces, y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes.- d).- Interponer toda clase de recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.- e).- Contestar las demandas que se interrogan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.- f).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante la Autoridades que procedan.- g).- Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria.- h).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.- i).- Articular y absolver posiciones.- j).- Transigir y comprometer en árbitros.- k).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley.- l).- Nombrar peritos.- m).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- n).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Publico en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.

---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo por los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del código civil

del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en material común, aplicable en toda la República en material federal.

**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL.-** Con facultades para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos 11 once 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, Fracción III tercera, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 setecientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta , 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 899 ochocientos noventa y nueve, aplicable con las normas de los Artículos XVII doce y XVII diecisiete del Título 14 catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren a dichos dispositivos legales. Igualmente confiere a favor del Apoderado LA PRESENTACION PATRONAL, en los términos del Artículo 11 once, de la Ley Federal del Trabajo citada. El Poder que se otorga, LA REPRESENTACION LEGAL que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercitara el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: EL REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURIDICO GENERAL designado, podrá actuar ante o frente los sindicatos con los cuales existan celebrados personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el Artículo 523 quinientos veinte tres de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. Las facultades de representación ante Autoridades del Trabajo Federales o Locales, deberán entenderse asimismo, referidas al INFONAVIT, IMSS Y FONACOT y facultado para realizar todas las gestiones y trámites necesarios ante dichas autoridades, en su carácter de Apoderado de la empresa. En consecuencia EL REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURIDICO GENERAL, en representación de la sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente poder en lo aplicable, y además llevara la REPRESENTACION PATRONAL para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, y también la REPRESENTACION LEGAL de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogo la prueba confesional en todas partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la REPRESENTACION LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajador en vigor; así mismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones,



# LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130  
TULIA 2  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, N. L. MEX CO.  
PRIMER DISTRITO

tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA EMPRESA en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios, procedimientos del trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la empresa poderdante todo lo que EL REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURIDICO GENERAL, haga en tal audiencia.

---- **SEGUNDA.- HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por su Gerente General señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, ratifica desde ahora todo cuanto sus Apoderados ejercieren en legal cumplimiento de los Poderes que se les confieren por el presente instrumento.

---- **TERCERA.- HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por su Gerente General señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, REVOC A y deja sin ningún efecto legal los Poderes que en seguida se describen:

---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL Y FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, que otorgó su representada HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA en favor del señor Ingeniero **LUIS DANIEL CANO CÁRDENAS**, mediante escritura pública número 6,731 seis mil setecientos treinta y uno de fecha 02 dos de Octubre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico Número 9593-9 nueve mil quinientos noventa y tres guión nueve, Control Interno 77 setenta y siete, Fecha de Prelación 3 tres de Octubre de 2013 dos mil trece, Fecha Registro 4 cuatro de Octubre de 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad.

---- B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorgó su representada HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA en favor del señor **JORGE HERRERA SAUCEDA**, mediante escritura pública número 6,382 seis mil trescientos ochenta y dos de fecha 22 veintidós de Abril de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico Número 9593-9 nueve mil quinientos noventa y tres guión nueve, Control Interno 31 treinta y uno, Fecha de Prelación 14 catorce de Mayo de 2013 dos mil trece, Fecha Registro 15 quince de Mayo de 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad.

---- **CUARTA.-** El señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, en su carácter de Gerente General de HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de este Municipio, se sirva llevar a cabo las anotaciones de cancelación relativas a la REVOCACION del Poder que ha quedado detallado en la cláusula que antecede.

## -----PERSONALIDAD-----

---- El señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, acredita el carácter con que comparece, las facultades de que se encuentra investido y la existencia legal de HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, con los siguientes documentos:

---- a).- Testimonio de la escritura pública número 1,046 mil cuarenta y seis de fecha 13 trece de Junio de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número

55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 9593-9 nueve mil quinientos noventa y tres guión nueve, Control Interno 80 ochenta, Fecha de Prelación 14 catorce de Junio de 2005 dos mil cinco, Fecha Registro 24 veinticuatro de Junio de 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el 9 nueve de Junio de 2005 dos mil cinco, en la que entre otros se resolvió designar al señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS como Gerente General de la sociedad, otorgándole poderes y facultades. Del testimonio mencionado que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: "..... ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HERRAMENTAL MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las (10:00) horas del día (9) nueve de Junio del año (2005) dos mil cinco, se reunieron los socios de "HERRAMENTAL MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron debidamente convocados por la señora AURORA CAVAZOS IBARRA en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.- Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor ANGEL MARTIN LOZANO CABALLERO, y la Secretaría la señora AURORA CAVAZOS IBARRA quienes ostentan el cargo de Presidente y Secretario respectivamente en el Consejo de Administración, designándose como Escrutadores para que pasen lista de asistencia y certifiquen el número de Socios asistentes en la Asamblea a los señores Licenciados EMILIO LOZANO CAVAZOS y RAMIRO E. LOZANO CAVAZOS, así mismo estuvo presente el señor Contador Público MARIO HUMBERTO GARCIA PERALES, Comisario de la Sociedad. Los señores Escrutadores aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo certificaron que se encuentran la totalidad de los socios,..... En virtud del informe rendido por los Escrutadores de encontrarse representada la totalidad de las acciones, que componen el capital social de la Sociedad, así como de que obra en poder de los mismos y se anexan a la presente acta, las copias de las cédulas de identificación fiscal correspondientes a cada uno de los socios de la empresa, mismas que forman parte integrante de esta Acta; el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva que se establece en el Artículo (188) ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, por tratarse de una Asamblea Totalitaria, como consecuencia todos los acuerdos que se tomen serán validos, acto continuo el Presidente propone a la consideración de la Asamblea el siguiente:- O R D E N D E L D I A:- I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- II.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III.- REDACCION Y APROBACION DEL ACTA Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- A proposición del Presidente de la Asamblea los accionistas aprueban en forma unánime el Orden del Día pasando inmediatamente a su desahogo de la siguiente manera:- En relación al Primer Punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea señor ANGEL MARTIN LOZANO CABALLERO expone a la Asamblea la necesidad de nombrar un Apoderado que cuente con las debidas facultades y Poderes a fin de que represente a la sociedad acorde a las necesidades actuales de la empresa, previa la debida deliberación, la Asamblea por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:- 1º.- Se aprueba el nombramiento del señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS como GERENTE GENERAL de la sociedad, a quien para el desempeño de su encargo se le confieren PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO Y FACULTADES DE SUBSTITUCION los que podrá ejercer con las siguientes facultades y atribuciones, en sentido enunciativo no limitativo:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y



# LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, N. L. MEX. CO.  
PRIMER DISTRITO

las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República Mexicana, facultándolo especialmente al Apoderado, para sin hace limitación alguna, para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, tanto en el Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover toda clase de Juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus demás trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos consentir los favorables y pedir revocación por los de contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de su Poderdante; seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa, o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de los bienes de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- c).- PODER GENERAL PARA CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes de su Poderdante en los términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, conforme y para los efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, Fracción (III) tercera, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones (I) primera, (II) segunda y (III) tercera, (786) setecientos ochenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres y (884) ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos (9º.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por lo que podrán aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad.- f).- FACULTADES DE SUBSTITUCION, el Apoderado queda facultado para delegar total o parcialmente los poderes conferidos en las mismas condiciones, pero conservando siempre el ejercicio de los mismos, así como revocarlos cuando lo considere conveniente. .... En cuanto al Segundo Punto del Orden del Día, los accionistas acordaron nombrar como Delegado Especial de esta Asamblea al señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS para que realice todos los actos que se requieran para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, acuda ante cualesquier Notario Público a protocolizar la presente acta y otorgue los poderes aquí contenidos e inscriba su primer testimonio en el Registro Público de Comercio que corresponda.- Atendiendo el Tercer y último punto del Orden del Día, tras haberse desahogado el Orden del Día y no existiendo más asuntos por tratar, se aprueban en todos sus términos las resoluciones tomadas, por haberse tomado por unanimidad de votos, dándose por concluida la Asamblea.

siendo las (11:30) once horas con treinta minutos, del mismo día de su fecha, suspendiéndose la sesión para la redacción de la presente Acta, misma que fue elaborada y leída por el Secretario y firmada para constancia legal, por los que en ella intervinieron.- SR. ANGEL MARTIN LOZANO CABALLERO.- PRESIDENTE.- Rúbrica.- SRA. AURORA CAVAZOS IBARRA.- SECRETARIO.- Rúbrica.- C.P. MARIO HUMBERTO GARCIA PERALES.- COMISARIO.- Rúbrica.- LIC. EMILIO LOZANO CAVAZOS.- ESCRUTADOR.- Rúbrica.- LIC. RAMIRO E. LOZANO CAVAZOS.- ESCRUTADOR.- Rúbrica.-..... CLAUSULA:- ÚNICA:- Queda Protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "HERRAMENTAL MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día (9) nueve de Junio del (2005) dos mil cinco, en la que entre otros puntos se acordó el nombramiento del señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS como GERENTE GENERAL de la sociedad, a quien para el desempeño de su encargo se le confieren PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTADES DE SUBSTITUCION..... nombrándose así mismo como Delegado Especial al señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS quien comparece a protocolizar en todos su términos el acta transcrita y ratifica a nombre de la Asamblea los poderes otorgados....."- Manifestando el señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, que las facultades que se le tienen conferidas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.-----  
---- b).- Testimonio de la escritura pública número 197 ciento noventa y siete, de fecha 15 quince de Mayo de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, quien fuera titular de la Notaria Pública número 9 nueve, que ejerció en este Municipio, inscrito bajo número 216 doscientos dieciséis, Folio 265 doscientos sesenta y cinco, Volumen 197 ciento noventa y siete, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 1º primero de Junio de 1972 mil novecientos setenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 4363 cuatro mil trescientos sesenta y tres Expediente 423418 cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos dieciocho, de fecha 18 dieciocho de Febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos.-----  
---- c).- Testimonio de la escritura pública numero 2,311 dos mil trescientos once, de fecha 12 doce de Diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del extinto Licenciado Jorge Galván Méndez, quien fuera Titular de la Notaria Publica numero 9 nueve, que ejerció en este municipio, inscrito bajo el numero 144 ciento cuarenta y cuatro , Volumen 82 ochenta y dos, Libro 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 28 veintiocho en Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital, relativa un aumento de Capital Social de dicha Sociedad.-----  
---- d).- Testimonio de la escritura pública numero 2,873 dos mil ochocientos setenta y tres, de fecha 15 quince de Noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Benito Rodríguez de León, Titular de la Notaria Publica numero 13 trece, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el Numero 3315 tres mil trescientos quince, Volumen 646 seiscientos cuarenta y seis, Libro 4 cuatro, Tercer Auxiliar y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 22 veintidós de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a Aumento de Capital Social de la Sociedad.-----  
---- e).- Testimonio de la escritura pública número 5,046 cinco mil cuarenta y seis, de fecha 21 veintiuno de



# LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO.  
PRIMER DISTRITO

Junio del año 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 9593-9 nueve mil quinientos noventa y tres guión nueve, Control Interno 79 setenta y nueve, Fecha del Prelación 21 veintiuno del Junio de 2011 dos mil once, con fecha de Registro 22 veintidós de Junio del 2011 dos mil once, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, que contienen la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HERRAMENTAL MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA", celebrada el día 3 tres de Junio de 2011 dos mil once, en la que entre otros puntos se acordó reformar de manera integral los estatutos de la sociedad y ratificar de sistema de administración y otorgamiento de poderes.

----- f).- Testimonio de la escritura pública número 14,225 catorce mil doscientos veinticinco de fecha 9 nueve de Junio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico Número 9593\*9 nueve mil quinientos noventa y tres asterisco nueve, Control Interno 63 sesenta y tres, Fecha de Prelación 17 diecisiete de Junio de 2014 dos mil catorce, Fecha Registro 19 diecinueve de Junio de 2014 dos mil catorce, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Dirección del Registro Público Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HERRAMENTAL MONTERREY, S.A., celebrada el 28 veintiocho de Abril de 2014 dos mil catorce, en la que entre otros se resolvió aumentar el capital social en la cantidad de \$22'920,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto el Artículo SEXTO de sus estatutos sociales. -----

----- De los testimonios mencionados que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: ".... E S T A T U T O S:-.... ARTICULO PRIMERO:- La denominación de la sociedad es "HERRAMENTAL MONTERREY", que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o de sus siglas S.A..- ARTICULO SEGUNDO:- El objeto de la Sociedad es el siguiente: a).- Compra-Venta de herramientas, maquinaria, accesorios y refacciones para usos industriales. b).- Compra-Venta de empaquetaduras industriales. c).- Comisiones y representaciones.- d).- Servicios generales a la industrial- e).- La adquisición, transferencia y negociación de tecnología nacional y extranjera.- f).- Adquirir, enajenar, exportar, medir, dar o tomar en arrendamiento, en representación, en comisión, en concesión, en comodato, en permuta o celebrar cualquier contrato traslativo de dominio, de uso o de goce, respecto de cualquier bien, mueble o inmueble, necesario para el desempeño de su objeto social.- g).- Adquirir y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inversiones y procesos.- h).- La contratación de préstamos y obtención de financiamientos por cualquier medio legal, apertura de cuentas de cheques, inversiones y demás, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea social o asociada o tenga algún interés o participación; girar, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar negociar y endosar toda clase de títulos de crédito o otros documentos y comprobantes de acuerdo, ya sea ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, obligación solidaria o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo asimismo garantizar operaciones y obligaciones de terceras personas físicas o morales. i).- En general la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios y permitidos por la Ley, que directa o indirecta se relacionen con los anteriores objetos de la sociedad y que tengan como propósito del cumplimiento de las finalidades de la empresa.- ARTICULO TERCERO:- El domicilio de la Sociedad estará ubicado en MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin perjuicios del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar del País.- ARTICULO CUARTO:- La duración de la Sociedad

será de 100 CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de la presente escritura.- ARTICULO QUINTO:- Esta sociedad es netamente mexicana por lo que “Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido en capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”.-..... ARTICULO SEXTO:- El Capital Social es fijo. La sociedad tendrá un capital social mínimo fijo de \$28'950,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 28,950 veintiocho mil novecientas cincuenta Acciones Ordinarias Nominativas con un valor Nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas.-..... ARTICULO DECIMO: Asambleas Generales. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y por lo tanto podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.- ARTICULO DÉCIMO: PRIMERO: Asambleas Especiales. Serán especiales las asambleas que se reúnan para tratar asuntos exclusivos de los derechos, obligaciones, características y restricciones especiales para la ley y estos estatutos concedan e impongan a determinada clase y serie de Acciones. Serán aplicables a las asambleas especiales, en lo conducente, las reglas establecidas en este capítulo y en la ley para la convocatoria, instalación, votación, celebración y formación de las asambleas generales de accionistas.-..... ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración o en su caso del Administrados Único tendrán las siguientes facultades: a).- Representar a la Sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado, o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otra denominación o ante árbitros o arbitradores, con facultad expresa para promover juicios de amparo y desistirse de los mismos, presentar denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal y todas las demás facultades generales y especiales, incluyendo las que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, en los términos de párrafo primero del Artículo 2448 dos mil quinientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil Federal y para toda la República en materia federal.- b).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo segundo del Código Civil del Estado de Nuevo León y su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil Federal y para toda la República en materia federal.- c).- Ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales o personales incluyendo la adquisición o enajenación de valores y de toda clase de títulos de crédito, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo tercero del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia federal.- d).- La Representación Legal y Patronal, conforme y para los efectos de los Artículos 11 once, 4 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- e).- Otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en nombre de la



# LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA NO. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO.  
PRIMER DISTRITO

Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo Noveno, Fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-f).- Aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras compañías y suscribir acciones, tomar participaciones o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda la clase de bienes de la Sociedad.- g)- Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios.- h)- Contratar con técnicos especiales y con otra u otras empresas, la presentación de servicios, bien sean con carácter consultivo o bien confiriéndoles algún o algunos de los ramos de la administración.- i)- Conferir poderes con o sin facultades de substitución y con las facultades que crean oportunas, de las que estos estatutos confieren al Administrador Único o al Consejo , en su caso y revocarlos.- j)- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la propia Asamblea General de Accionistas.-

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:- La Asamblea General o el Consejo de Administración podrán nombrar uno o varios directores y/o uno o varios gerentes que tendrán, salvo limitaciones o ampliaciones expresas. las siguientes facultades: a).- Representaciones a la Sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, ante toda clase de personas físicas y morales, Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado, o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otro índole, o ante árbitros o arbitradores, con facultad expresa de promover juicios de amparo y desistirse de los mismos, presentar denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal y todas las demás facultades generales y especiales incluyendo las que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia en materia federal y su correlativo el 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León.- b).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil Federal en materia federal y su correlativo el 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León.- c).- La Representación Legal y Patronal, conforme y para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- d).- Designar a funcionarios, empleados y apoderados y otorgarles o delegarles facultades de las que ellos se les confieren, así como fijarles su remuneración.-.....". -----

## -----G E N E R A L E S -----

----- El señor Licenciado EMILIO LOZANO CAVAZOS, mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 3 tres de enero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, casado, con Clave Única de Registro de Población LOCE690103HNLZVM09, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCE-690103-UH6 y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número HMO-720515-HQ3 ambos con domicilio convencional en Avenida Madero número 2701 dos mil setecientos uno Poniente, en esta Ciudad. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las

disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que el compareciente leyó por sí mismo la escritura, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento - DOY FE.

— LIC. EMILIO LOZANO CAVAZOS.- LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y sello notarial de autorizar.

— El suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:

— "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."

— **ES PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número 17,746 diecisiete mil setecientos cuarenta y seis, que se expide para uso de **HERRAMENTAL MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de los señores **APODERADOS**. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 369 trescientos sesenta y nueve del folio 73657 setenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete al 73661 setenta y tres mil seiscientos sesenta y uno de mi protocolo y del apéndice del mismo. Vá en 5 cinco hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. En Monterrey, Nuevo León, a los 16 dieciséis días del mes de Marzo de 2017 dos mil diecisiete.

DOY FE.



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130  
MONTERREY, N.L., MÉXICO



NOTARÍA PÚBLICA No. 130  
TITULAR  
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, N. L., MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



INSTITUTO REGISTRA  
DEL ESTADO DE N  
DIRECCIÓN DEL REGI  
PRIMER DIS  
MONTERREY



## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Pagina 1 de 1

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

9593 \* 9

Control Interno Fecha de Prelación

17 \* 04 / ABRIL / 2017

Antecedentes Registrales:

V197L01216

RFC / No. de Serie:

Denominación:

HERRAMENTAL MONTERREY, S. A.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

9593 9 M10 Poder por Persona Moral

10-04-2017

1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:

27510619055773443318706676679248696073400987224-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AARM800326MGTLDRO4, OID.2.5.4.45=AARM600326107, EMAILADDRESS=maribel.alvarez@nuevoleon.gob.mx, C=MX, O=MARIBEL ALVAREZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=MARIBEL ALVAREZ RODRIGUEZ, CN=MARIBEL ALVAREZ RODRIGUEZ

Cadena Original del contenido de la firma:

MIJdzAVAgEAMBAMDK9wZXIhdGivuiBPa2F5MIIJXAYJKoZlhvcNAQcCoIJTTCCCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCggUAMIIBTQYLKoZlhvcNAQkQAQSggE8BIIBoDCATQCAQE GCCsCAQQB6cIDMCEwCQYFKwIDAhoFAAQUsawLcNd5x2/FMj7oDxzLqFCJfkCCAjUgBMBHu5YGBQyMDE3MDQzMDE4MTEzMS4zODI4WgIAJkgUF3N/VKloIHwiHTMIHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGizdHJp

Sello de tiempo del momento de la calificación:

MIIJdzAVAgEAMBAMDK9wZXIhdGivuiBPa2F5MIIJXAYJKoZlhvcNAQcCoIJTTCCCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCggUAMIIBTQYLKoZlhvcNAQkQAQSggE8BIIBoDCATQCAQE GCCsCAQQB6cIDMCEwCQYFKwIDAhoFAAQUsawLcNd5x2/FMj7oDxzLqFCJfkCCAjUgBMBHu5YGBQyMDE3MDQzMDE4MTEzMS4zODI4WgIAJkgUF3N/VKloIHwiHTMIHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGizdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 29 MARZO 2017

Importe \$377.00

Subsidio \$ .00

Boleta de Pago No.: 20113641/2017

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO  
REGISTRAL



IRCNL

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

LIC. ARMANDO DE LA CRUZ ALCANTAR

